

MINUTA

**PROYECTO DE CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES
SOBRE EL ÁMBITO DE ACCIÓN EN QUE LOS CIRUJANOS Y
CIRUJANAS DENTISTAS, MATRONES Y MATRONAS, COMO
PROFESIONALES HABILITADOS, PUEDEN EMITIR LICENCIAS
MÉDICAS.**

En uso de las facultades legales contenidas en las Leyes N°s 16.395 y 20.585, lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, en el D.S. N°3, de 1984, del mismo Ministerio, lo resuelto por la Contraloría General de la República mediante dictamen N°E93380N21, de 2021, en cuanto a que esta Superintendencia es la autoridad técnica de control de las instituciones de previsión, de forma que, hallándose las licencias médicas insertas en el campo de la seguridad social, las entidades de salud quedan sujetas a las instrucciones, decisiones y resoluciones que esta entidad adopte sobre el particular y luego del proceso de consulta pública de rigor, esta Superintendencia ha estimado pertinente modificar el Título I, del Libro II del Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, instruyendo sobre el ámbito de acción en que los cirujanos y cirujanas dentistas, matrones y matronas, como profesionales habilitados, pueden emitir licencias médicas.

En conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, el proyecto de Circular, en forma previa a su aprobación, se somete al proceso de consulta pública, de modo que cualquier persona pueda efectuar observaciones al mismo, las que se recibirán a contar del día 03 de septiembre de 2026 y hasta las 17.00 horas del día 17 de septiembre de 2026, y deberán dirigirse al correo electrónico normativoibs@suseso.cl.

Asimismo, las observaciones que se estime pertinente efectuar deberán enviarse en el formato en Word que se adjunta a la presente Minuta.